



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA

FORMATO DE INFORME

ASUNTO: _____.

Tlaxcala, Tlax; a ___ de _____ de 200__

GRAL DIV. D. E. M. L. A. M. (R)
JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E.

El suscrito _____ en mi carácter de Representante Legal de la Empresa denominada _____; por este medio envié información correspondiente al mes de _____:

- a) Información General:
 - Domicilio de la Empresa
 - Teléfono
 - R.F.C.
 - Correo Electrónico
- b) No de Autorización Estatal y vigencia (incluir si cuenta con autorización federal)
- c) Nombre de curso impartido a personal, quien lo impartió y fecha.
- d) Relación de las empresas, instituciones o dependencias a las cuales presta servicio.
- e) Datos de personal
 - Nombre del personal operativo así como el lugar en el cual presta el servicio.
 - Total de personal
 - No de bajas
 - No de Altas

Anexo al presente No _____ de fojas que contienen informe mensual detallado.

A T E N T A M E N T E

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA

LINEAMIENTOS:

- Si pretenden cambiar o modificar las modalidades autorizadas, **lo solicitará por escrito.**
- El refrendo anual de la autorización se solicitará por escrito a esta Subsecretaría, cuando menos con treinta días naturales previos a la conclusión de la vigencia.
- cuando la empresa deje de prestar servicios por cualquier razón inmediatamente lo hará del conocimiento de esta Institución.
- Cumplir con los requisitos de reclutamiento, selección, registro, promoción, baja, capacitación y adiestramiento de su personal operativo y administrativo, que al efecto señale el reglamento respectivo;
- **Notificará a esta Subsecretaría**, de las altas y bajas de personal dentro de los **tres días siguientes a tal suceso**;
- **Prestar el servicio únicamente en la modalidad** y con el equipo autorizado;
- **Informar sobre la adquisición o enajenación de bienes y equipos** destinados a la prestación del servicio;
- Utilizar uniformes, insignias, divisas o equipo diferente de los que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, de forma tal, que a simple vista, no exista la posibilidad de confusión;
- Todo el personal de la empresa debe informar a esta Subsecretaría cualquier tipo de ilícito que se cometa en la institución que presta el servicio o fuera de ella, señalando al o los delincuentes bajo el concepto de estricta confidencialidad.
- **Notificar mensualmente a esta Subsecretaría de las altas y bajas del personal.** La Subsecretaría mantendrá actualizado este registro, para lo cual **los prestadores de servicio** están **obligados a informar dentro de los primeros cinco días de cada mes**, lo siguiente:
 - **Contratos celebrados** para la prestación del servicio, **su vigencia, rescisión, terminación o modificación**;
 - **Lugares en que se inicie la prestación de los servicios y en los que se han dejado de prestar**;
 - **Altas y bajas de los socios, de su personal directivo, administrativo y operativo** de servicios privados de seguridad, **indicando las causas de las bajas y, en su caso, la existencia de procesos jurisdiccionales que afecten su situación laboral**;
 - **Notificar** sobre cambios o modificaciones, que en ocaso, tengan las actas constitutivas o el cambio de representante legal de las empresas cuyo objeto sea la prestación de los servicios privados de seguridad;
 - Cambios del **domicilio principal** o en su caso de las sucursales o el establecimiento de nuevos domicilios;
 - Datos relativos a las altas y bajas del inventario del armamento, vehículos y equipo utilizado para el desempeño de sus funciones;
 - **Cualquier otro dato que sea necesario, a juicio de la Subsecretaría, para la supervisión, control, vigilancia y evaluación del prestador de servicios.**



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA

- Hacer del conocimiento inmediato de las autoridades correspondientes, los hechos que en el desempeño de sus actividades consideren sean constitutivos de un delito, así como remitir las pruebas que al respecto tengan en su poder.
- Además **deberán informar** dentro de **los primeros cinco días de cada mes** sobre:
 - Cambios en las funciones o actividades que desempeña;
 - Cambios de lugares de adscripción donde desempeñan los servicios;
 - Cualquier cambio de domicilio particular;
 - Armamento, vehículos y equipo asignado, incorporado o puesto a su disposición para la prestación del servicio y, en su caso, el que sea desincorporado o inutilizado;
 - Cursos de capacitación y adiestramiento, así como los de formación, actualización o especialización a los que haya asistido y el resultado de las evaluaciones de conocimientos, físicas, toxicológicas y psicológicas;
 - Sanciones y recomendaciones laborales y administrativas a que se haya hecho acreedor con motivo del desempeño de sus funciones;
 - Acuerdo de inicio de averiguación previa, auto de formal prisión o sujeción a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos acuerdos, en los que el personal operativo sea el indiciado, procesado o sentenciado;
 - Estímulos y reconocimientos a que se haya hecho acreedor el personal operativo,
 - Cualquier otro dato que sea necesario, a juicio de la Subsecretaría para la supervisión, control, vigilancia y evaluación del personal operativo.

SANCIONES:

Artículo 32. El incumplimiento por parte de los prestadores del servicio a las obligaciones establecidas en esta ley y sus disposiciones reglamentarias, dará lugar a la imposición de una o más de las sanciones siguientes:

Amonestación con difusión pública de la misma;

Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;

Suspensión temporal de la autorización hasta que se corrija el incumplimiento o hasta por seis meses, con difusión pública de dicha suspensión;

Revocación de la autorización con difusión pública de la misma. En este último caso, la Secretaría notificará la cancelación a las autoridades respectivas, a efecto de que realicen, en los términos de su competencia, los actos que legalmente procedan. En este caso, el prestador de servicio no podrá solicitar la autorización nuevamente **hasta después de transcurrido un año en que se le haya notificado la cancelación;**

Clausura total o parcial,

Arresto hasta por treinta y seis horas.



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA

Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los elementos siguientes:

- **La gravedad de la infracción** en que se incurre y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella;
- Los **antecedentes y condiciones** personales del infractor;
- La **antigüedad** en la prestación del servicio;
- La **reincidencia** en la comisión de infracciones, y
- **El monto del beneficio obtenido**, daño o perjuicio económico que se hayan causado a terceros.

Se consideran **infracciones**, las siguientes:

- **Proporcionar los servicios privados de seguridad sin haber obtenido la autorización, refrendo correspondiente o sin haber registrado al personal operativo y administrativo** ante la Subsecretaría;
- **Proporcionar información o documentación falsa o alterada** para obtener el registro correspondiente;
- **Impedir** por cualquier medio **que la autoridad realice las visitas de inspección y vigilancia ordenadas**;
- **Alterar la documentación que autorice la prestación del servicio,**
- **Prestar servicio de modalidades no contempladas** en la autorización correspondiente.
- **Artículo 35. En caso de que una persona física o jurídica preste servicios privados de seguridad sin contar con la autorización de la Subsecretaría, o cuando el prestador no hubiere obtenido el refrendo, se procederá a la clausura del establecimiento mercantil** y se impondrá al infractor una multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado.
- Asimismo, **se notificará al contratante de los servicios de seguridad privada irregular**, de esta circunstancia y **se le informará que omita su contratación**, apercibido que de no acatar dicha disposición se hará acreedor a una multa hasta por el monto referido en el párrafo anterior.